

**Órgano Interno de Control  
Municipio de Querétaro**

**Oficio: OIC/DA/5696/2023**

**Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/02/23**

Querétaro, Qro., 28 de junio de 2023

A

**Lic. Francisco José Martínez Domínguez**  
**Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro**  
**Presente**

Me es grato enviarle un cordial saludo, al tiempo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, 13 fracciones I, V, IX y XXVIII y 17 fracciones I, II, X y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento el **resultado de la auditoría** número **OIC/02/23** realizada a la **Secretaría de Finanzas**, por el periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

Sin otro particular, le expreso mi más distinguida consideración.

Atentamente  
**"Querétaro, la ciudad que queremos"**

  
Mtro. Javier Rodríguez Uribe  
**Titular del Órgano Interno de Control**  
**Municipio de Querétaro**

C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero - Presidente Municipal de Querétaro.  
c.c.p. Archivo/Minutario  
JRJO/fsf





**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —



1944  
MAY 15 1944  
FBI - WASH DC  
RECEIVED

RECEIVED  
MAY 15 1944  
003150  
FBI - WASH DC

## INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Querétaro, Qro., el día 28 (veintiocho) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, segundo piso letra "F", Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090, se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número **OIC/02/23** realizada a la Secretaría de Finanzas, de conformidad al artículo 37 (treinta y siete) del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Mediante oficio OIC/DA/474/2023 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro con fecha del 12 (doce) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), se notificó al Lic. Francisco José Martínez Domínguez - Secretario de Finanzas - que el día 18 (dieciocho) del mismo mes y año, se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidas en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó al personal adscrito a este Organismo para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

II. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 18 (dieciocho) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), en donde el Lic. Francisco José Martínez Domínguez - Secretario de Finanzas - al igual que mediante oficio SF/96/2022, nombra al Lic. Fernando Eduardo Escobar Lazcano - Analista de Presupuesto - como responsable de atender la presente auditoría, manifestando el citado servidor público aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la auditoría en comento.

III. Con la finalidad de allegarse de los medios necesarios para la ejecución de la auditoría, el Órgano Interno de Control giró los oficios OIC/DA/474/2023, OIC/DA/1037/2023, OIC/DA/1093/2023 y OIC/DA/5537/2023, en los cuales se incluyen los requerimientos iniciales y complementarios a la dependencia auditada.

IV. Ahora bien, como resultado del análisis efectuado a la información proporcionada a la Dirección de Auditoría mediante los oficios SF/CT/0026/2023, SF/CT/0049/2023, SF/CT/0050/2023 y SF/CT/183/2023, los cuales fueron remitidos por la fiscalizada en atención a los artículos 28 (veintiocho) del Reglamento de Auditoría Gubernamental y 5 (cinco) del Reglamento del Órgano Interno de Control, ambos del Municipio de Querétaro, es que se realizan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Habida cuenta de los documentales señalados en el antecedente IV (cuatro), la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control tiene que tanto los procesos administrativos como de control interno utilizados por la Secretaría de Finanzas se encuentran alineados con su objetivo funcional, mismo que de acuerdo con su manual de organización vigente, consiste en *determinar la Administración Financiera y Tributaria del Municipio de Querétaro, mediante la recaudación y gestión de los recursos financieros, así como la aplicación de tecnologías de Información, para contribuir al Gobierno Municipal*, y que conforme a las pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Interno de Control, atienden a la correcta aplicación,



transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados, según se explica a continuación:

## 1. Fondos fijos

- a) Se analizó el listado de fondos fijos asignados en el periodo auditado por la Dirección de Egresos y proporcionado por la Secretaría de Finanzas como respuesta al numeral 1 (uno) de la solicitud de información inicial, consistente en un universo de 4 (cuatro) registros, para lo cual se determinó como criterio la revisión de los fondos destinados a cubrir las necesidades de morralla en las cajas de cobro de diversas contribuciones Municipales en Centro Cívico, así como la operación diaria y durante la "Campaña Predial 2023", resultando una muestra de 02 (dos) registros seleccionados - *equivalente al 98 % (noventa y ocho por ciento) del monto total del universo reportado para este rubro* - .
- b) Mediante oficio OIC/DA/1037/2023 de fecha 30 (treinta) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), en su numeral 02 (dos), se solicitó documentación relativa a los arqueos practicados en el periodo a colaboradores de la Secretaría de Finanzas a cargo del resguardo de los fondos en comento; posteriormente, mediante oficio SF/CT/0049/2023 remitido por la Coordinación Técnica de la Secretaría, se proporcionaron los documentales solicitados.
- c) Una vez recibida la documentación pertinente, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Oficio de autorización de asignación de fondo fijo, emitido por la Secretaría de Finanzas;
2	Fianzas de fidelidad;
3	Vale de fondo fijo a nombre del responsable asignado;
4	Cheque emitido a nombre del responsable;
5	Copia de los arqueos de caja realizados en el periodo auditado;
6	Orden de pago a nombre del responsable.

- d) Como resultado de la revisión de los documentales proporcionados respecto a los 02 (dos) fondos fijos que se determinaron como muestra, se concluye que sus respectivos expedientes se encuentran razonablemente integrados en conformidad a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Querétaro y, de igual forma, a lo expuesto en el procedimiento correspondiente a la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas denominado "PR-150100-015 Arqueo de Fondo Fijo y/o Caja".

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve no emitir observación o recomendación alguna respecto a la revisión del rubro de Fondos Fijos.

## 2. Contratos de prestación de Servicios Profesionales

- a) Se analizó el listado de Contratos de prestación de Servicios Profesionales proporcionado por las áreas administrativas que integran la Secretaría de Finanzas como respuesta al numeral 02 (dos) de la solicitud de información inicial, consistente en un universo de 65 (sesenta y cinco) registros para el periodo auditado, por lo cual se determinó una muestra para revisión de *23 (veintitrés) contratos seleccionados - equivalente al 35 % (treinta y cinco por ciento) del total de registros del universo informado -*.
- b) Mediante oficio OIC/DA/1037/2023 de fecha 30 (treinta) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), en su numeral 04 (cuatro), se solicitaron los expedientes de los contratos en comento; posteriormente, mediante oficio SF/CT/0049/2023 remitido por la Coordinación Técnica de la Secretaría, se proporcionaron los documentales solicitados.
- c) Una vez recibida la documentación pertinente, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Contrato(s) debidamente firmado(s);
2	Informes de actividades entregados en plazos determinados;
3	Informes de actividades justificados en relación al objeto del contrato;
4	Perfil y experiencia profesional del prestador de servicios que coincida con las actividades para las que fue contratado;
5	Órdenes de pago presentadas que coincidan en montos y fechas;
6	Pagos justificados y respaldados por comprobantes fiscales que incluyan la retención del ISR;
7	RFC validado en página del SAT, y susceptible de emitir facturas.

- d) Como resultado de la revisión de los 23 (veintitrés) contratos de prestación de servicios profesionales se concluye que sus respectivos expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Querétaro y, de igual forma, a lo establecido las cláusulas que integran los respectivos contratos.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve no emitir observación o recomendación alguna respecto a la revisión del rubro de contratación de Servicios Profesionales.

## 3. Adquisiciones de Bienes y Servicios.

- a) Se analizó el listado de Contratos de Adquisiciones de Bienes y Servicios proporcionado por las Direcciones de Sistemas de Información y de Catastro - respectivamente - adscritas a la Secretaría de Finanzas, en respuesta al numeral 03 (tres) de la solicitud de información inicial, informando un universo de 12 (doce) registros para el periodo auditado, para lo cual se determinó una muestra para



revisión de 07 (siete) contratos seleccionados bajo el criterio de montos mayores de adjudicación - equivalente al 86 % (ochenta y seis por ciento) del monto total del universo presentado -.

- b) Mediante oficio OIC/DA/1037/2023 de fecha 30 (treinta) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), en su numeral 01 (uno), se solicitaron los expedientes de los contratos en comento; posteriormente, mediante oficio SF/CT/0049/2023 remitido por la Coordinación Técnica de la Secretaría, se proporcionaron los documentales solicitados.
- c) Recibida la documentación pertinente, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Anexo Técnico / Requisición (es);
2	Contrato debidamente signado por las partes;
3	Orden (es) de Compra;
4	Orden (es) de Pago;
5	Comprobante (s) Fiscal (es);
6	Vale de entrada / Acta de entrega de bienes y/o servicios;
7	Evidencia documental que acredite la recepción del bien y/o servicio.

- d) Como resultado de la revisión de 07 (siete) contratos de adquisición de bienes y servicios - compuestos por 02 (dos) concursos por Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores, 03 (tres) concursos por Licitación Pública Nacional, 01 (una) Adjudicación directa y 01 (una) Adjudicación directa de Comité por excepción - se concluye que sus respectivos expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto y las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve no emitir observación o recomendación alguna respecto a la revisión del rubro de Adquisiciones de Bienes y Servicios.

#### 4. Órdenes de Pago.

- a) Se analizó el listado correspondiente a órdenes de pago remitido por la Secretaría de Finanzas en respuesta al numeral 05 (cinco) de la solicitud de información inicial, declarando un total de 747 (setecientos cuarenta y siete) registros para el periodo auditado, para lo cual, se determinó una muestra para revisión de 21 (veintiuno) registros seleccionados bajo el criterio del 20 % (veinte por ciento) - como mínimo - del monto total del universo presentado, siendo que las órdenes de pago determinadas como muestra equivalen al 27 % (veintisiete por ciento), cumpliendo así el criterio de selección establecido.
- b) Mediante oficio OIC/DA/1037/2023 de fecha 30 (treinta) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), en su numeral 03 (tres), se solicitaron los expedientes de las órdenes de pago en comento; posteriormente,



mediante oficio SF/CT/0049/2023 remitido por la Coordinación Técnica de la Secretaría, se proporcionaron los documentales solicitados.

- c) Recibida la documentación requerida, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Orden de Pago;
2	Comprobante (s) Fiscal (es);
3	Evidencia fotográfica;
4	Vale de entrada / Acta de entrega de bienes y/o servicios;
5	Padrón de proveedores (activo);
6	Requisición;
7	Orden de compra y/o contrato.

- d) Como resultado de la revisión efectuada a la información proporcionada se detectaron algunas inconsistencias - *documentos faltantes* - para algunas órdenes de pago, motivo por el cual la Dirección de Auditoría emitió el oficio OIC/DA/5537/2023 de fecha 22 (veintidós) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) solicitando la documentación faltante detectada; por respuesta, la Coordinación Técnica de la Secretaría de Finanzas remitió el oficio SF/CT/183/2023, recibido por el órgano Interno de Control el día 26 del mismo mes y año.
- e) Efectuado el análisis correspondiente, se verificó que cada documento faltante señalado fuera remitido por la fiscalizada comprobando que ésta cuenta con la totalidad de lo requerido, y validando así, una correcta integración de los expedientes que corresponden a las órdenes de pago revisadas.
- f) Como resultado de la revisión de 21 (veintiuno) expedientes de órdenes de pago se concluye estos se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en los párrafos primero y sexto del numeral III. *Orden de pago / Ejercicio del Gasto* de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto, y de igual forma, conforme al artículo XV. *Conformación de Expedientes Administrativos* de las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve no emitir observación o recomendación alguna respecto a la revisión del rubro de Órdenes de Pago.

## 5. Estados Financieros y Balanza de Comprobación.

- a) Se analizaron los documentales remitidos por la Secretaría de Finanzas por respuesta a los numerales 6 (seis) y 8 (ocho) de la solicitud de información inicial, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2022 (dos mil veintidós), siendo estos el Estado de Situación Financiera al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por cada una de sus clasificaciones, Estado Analítico de ingresos y la Balanza de Comprobación del período.



Respecto a las notas de los Estados Financieros, se determinó hacer la revisión en Activo para las siguientes cuentas: Bancos/Tesorería (Directo), Bancos/Tesorería (Etiquetado) y del apartado de Inversiones Financieras los fideicomisos aperturados en el período auditado.

- b) Se determinó la muestra para revisión respecto a las notas de desglose: las cuentas bancarias conforme a tipo de cuenta y saldo contable mayor. Y de las cuentas de Inversiones Financieras se resolvió revisar ambos fideicomisos.
- c) Mediante oficio OIC/DA/1093/2023 de fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitaron los documentales requeridos respecto conciliaciones bancarias, estados de cuenta y fideicomisos; por respuesta, se recibió oficio SF/CT/0050/2023 remitido por la Coordinación Técnica de la Secretaría, proporcionando los documentales solicitados.
- d) Recibida la información requerida, se procedió a su estudio y llenado de la cédula de revisión correspondiente en función de los atributos que a continuación se señalan:

***De Bancos/Tesorería (Directo) y Bancos/Tesorería (Etiquetado):***

- I. Conciliación Bancaria Mensual.
- II. Carátula del Estado de Cuenta Mensual.

***De Inversiones Financieras:***

- I. Pólizas de Pago.
- II. Conciliaciones Bancarias Mensuales.
- III. Estados de Cuenta Mensual.
- IV. Auxiliar Contable.

- e) Revisada y valorada la información presentada por la Secretaría de Finanzas en relación a los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve no emitir observación o recomendación alguna respecto a éste rubro.

**6. Auxiliares Contables.**

- a) Se analizaron los archivos relativos a "Auxiliares Contables", remitidos por la Secretaría de Finanzas mediante numeral 07 (siete) del oficio SF/CT/0026/2023, según lo solicitado por la Dirección de Auditoría respecto a equivalente numeral del anexo - *solicitud de información inicial* - de la orden de auditoría no. OIC/DA/474/2023.
- b) Después de analizar la información por medio de filtros, se determinó la muestra para revisión seleccionando las cuentas correspondientes al apartado "II) Bancos / Tesorería - Directo -", consistentes en un total de 25 cuentas bancarias.
- c) Se filtraron las cuentas seleccionadas en los archivos de excel correspondientes a los Auxiliares Contables con la finalidad de obtener los saldos de las mismas al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), obteniendo además, información básica para alimentar la cédula de revisión, cuyos atributos son:



1	Cuenta Contable
2	Descripción
3	CFF
4	Descripción de CFF
5	Saldo Inicial al 01/Jul/2022
6	Fecha
7	No. de Póliza
8	Concepto de Póliza
9	Saldo Final al 31/Dic/2022

- d) Posteriormente, con la finalidad de cotejar la homologación de los saldos de las cuentas seleccionadas presentados en auxiliares contables, balanza de comprobación y notas a los Estados Financieros correspondientes al periodo auditado, se agregaron a la cédula de revisión columnas con fórmulas aritméticas determinadas para identificar posibles desviaciones entre los resultados expuestos por los documentos contables en comento.
- e) Por último, se agregó en la cédula un apartado en relación a Conciliaciones Bancarias - *11 cuentas de las 25 seleccionadas para muestra* -, desglosando los montos de aquellos cargos y abonos en libros, no registrados en bancos, y también cotejando los saldos y diferencias contra la información presentada por los estados de cuenta correspondientes con corte al 31 (treinta y uno) de diciembre 2022 (dos mil veintidós).
- f) De acuerdo a las pruebas de auditoría aplicadas se valida que los documentos contables consultados se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental - emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) -, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley Orgánica Municipal.
- g) Como resultado de la compulsas realizada entre los saldos de las cuentas seleccionadas que presentan los auxiliares contables al 31 (treinta y uno) de diciembre 2022 (dos mil veintidós) y los saldos expuestos por la Balanza de Comprobación y las Notas a los Estados Financieros - *respectivamente* -, ambos con corte a la fecha señalada, se aprecia que en su totalidad se encuentran debidamente homologados, sin que se identifique diferencia y/o alteración alguna.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve no emitir observación o recomendación alguna respecto a la revisión del rubro de Auxiliares Contables.

## 7. Complementarios.

Cabe señalar que mediante el anexo de solicitud de información inicial del oficio OIC/DA/474/2023 - *orden de auditoría OIC/02/23* -, la Dirección de Auditoría solicitó a la Secretaría de Finanzas información que no fue considerada como rubros de revisión en específico, sino como información de apoyo, consulta y validación de datos dentro de la presente auditoría; tal es el caso de los Convenios



celebrados por la Secretaría en el periodo auditado, de los cuales en el presente informe sólo se hace la actual mención, y no se emite opinión alguna.

**SEGUNDA:** Derivado de la revisión y análisis de las documentales anexas a los oficios citados en el antecedente II del presente, y a las pruebas de auditoría realizadas, no se integra la Cédula de Resultados Preliminares en términos de lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicarse los procedimientos y pruebas de auditoría respectivos no se encontraron hallazgos significativos.

En consecuencia, esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

## RESULTADOS

**ÚNICO:** Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la **Secretaría de Finanzas** para el periodo que comprendió la auditoría, y luego del análisis minucioso de la misma conforme a las pruebas de auditoría efectuadas, resuelve **NO EMITIR OBSERVACIÓN O RECOMENDACIÓN ALGUNA.**

Así lo determina y firma, Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en los términos que establece el artículo 17 fracción I, II y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-

